

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

Fiscalía militar de esta plaza.

Resultando complicado en la rebelion carlista llevada á cabo en esta provincia por la partida de Ricardo Busquet el sugeto Alejandro Atienza, á quien estoy procesando por el referido delito, usando de la jurisdiccion concedida en estos casos por las ordenanzas militares á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido Alejandro Atienza, señalándole la cárcel pública de esta ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra, sin mas llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad del Gobierno de la República. Fijese este edicto para que venga á noticia de todos. En Segovia á veinticuatro dias del mes de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—El Fiscal, Rafael Garcia Tenorio.—Por su mandato, Leon Cristóbal Sanz, Escribano de la causa.

(Gaceta del 22 de Abril de 1873.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en la Facul-

tad de Filosofía y Letras de Valladolid y Santiago las cátedras de Literatura clásica latina, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 225 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los Catedráticos de Instituto, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á los Rectores de las Universidades citadas por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 28 de Marzo de 1873.—El Director general, José Fernando Gonzalez.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Madrid la cátedra de Historia y elementos del Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos numerarios de la misma Facultad y Seccion de los distritos, los supernumerarios de Madrid y los de la seccion correspondiente de los Institutos de la misma capital, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus so-

licitudes documentadas al Rector de la Universidad de Madrid por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 28 de Marzo de 1873.—El Director general, José Fernando Gonzalez.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.—SUBASTAS.

En los dias que á continuacion se expresan y hora de doce á dos de su tarde, ante las autoridades de los respectivos Ayuntamientos y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las Secretarías de los mismos, se celebrará subasta por pujas á la llana, de los aprovechamientos forestales siguientes:

PUEBLOS.	Dia	MES.	APROVECHAMIENTOS.	TASACION.	
				Pesetas.	Cs.
Lastras de Cuellar.	5	Mayo.	250 pinos del monte titulado el plantío y las quemadas.	792	
Sebulcor.	5	Idem.	300 pinos del pinar de sus propios	100	
Nava de la Asuncion.	5	Idem.	300 pinos del pinar titulado las Ordas	624	

Segovia 23 de Abril de 1873.—El Gobernador, Ambrosio Gimeno.

Alcaldía Constitucional de Segovia.

COMISION PROVINCIAL.

Obras públicas.

Por acuerdo de esta Comisión provincial se sacan á pública subasta las obras de construcción y colocación de una verja de hierro en el jardín del Instituto de segunda enseñanza de esta Capital, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 8.280 pesetas 14 céntimos.

La subasta tendrá lugar de doce á doce y media de la mañana del día 19 de Mayo próximo ante mi autoridad ó de quien al efecto se delegue en esta Diputación provincial, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma el plano, presupuesto y pliego de condiciones, á fin de que puedan enterarse los licitadores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregladas exactamente al modelo adjunto, antes de las doce y treinta y un minutos, acompañándose á las mismas la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria provincial, ó en la sucursal de la Caja de Depósitos el 10 por 100 del importe del presupuesto, como garantía para tomar parte en la subasta.

Segovia 24 de Abril de 1873.
 =El Vicepresidente de la Comisión provincial, Pedro Romero Gilsanz. = Salvador María Sanz, Secretario.

Modelo de proposición:

D..... vecino de..... se obliga á ejecutar de su cuenta en la cantidad de..... (en letra) las obras de construcción y colocación de una verja de hierro en el jardín del Instituto de segunda enseñanza, anunciado en el Boletín oficial del día..... bajo el presupuesto y condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Administración económica de la provincia de Segovia.

Deuda pública.

Instruido el oportuno expediente en esta Administración económica para averiguar el paradero de una inscripción del 3 por 100 consolidado, espedita con el número 40.345 á favor del Ayuntamiento de Ribota en esta provincia, por la cantidad de 153 reales y 16 céntimos de capital, del que resulta no existe dicho documento en esta Caja ni en poder de la Cor-

poración municipal á que pertenece, y antes de pedir un duplicado de ella á la Dirección general de la Deuda pública, há acordado esta Administración de mi cargo se anuncie su pérdida en los periódicos oficiales á fin de que no sean satisfechos los intereses que la misma devenga á persona alguna que ilegítimamente pudiera presentarla al efecto, debiendo advertir al poseedor de ella que de no presentarla en estas Oficinas en el término preciso de 30 días, á contar desde la fecha de este anuncio, será declarada nula y de ningún valor ni efecto en las mismas.

Segovia 19 de Abril de 1873.

=El Jefe de la Administración económica, Agustín Martínez Cervero.

Administración económica de la provincia de Segovia.

En cumplimiento de una orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, disponiendo se remita una relación de los bienes pertenecientes á las suprimidas órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara, Montesa y San Juan de Jerusalem, que existan en esta provincia; todos los Sres. Alcaldes de la misma en cuya jurisdicción haya bienes de esta procedencia, remitirán á la Administración económica en el preciso término de seis días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín, nota circunstanciada de los mismos, en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Segovia 24 de Abril de 1873.

=El Jefe de la Administración económica, Agustín Martínez Cervero.

SECCION DE
 Administración económica de la provincia de Segovia.

ANUNCIO.

Esta Administración avisa por el presente á todos los Sres. Alcaldes, que si por conveniencia y necesidades del servicio fuera indispensable el variar en algun pueblo ó grupo de cobranza, los días que están señalados para la recaudación, tengan por bastante el aviso que les pase el Agente recaudador con veinticuatro horas de anticipación.

Segovia 27 de Abril de 1873.

Agustín Martínez Cervero.

Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por Administración cuyo por menor de gastos, materiales y demas se expresan á continuación.

CLASES DE OBRAS.	IMPORTE de los jornales.		IDEM de los materiales.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
Reparación de la calle de los Batanes.						
Satisfecho por jornales de hombres....	244,86					
Id. por id. de caballerías.....	30					
Id. por cal hidráulica á D. Mariano Gil			22,50			
Id. por cobijas de piedra berroqueña á D. Mariano Miguez.....			22,50		352,36	
Id. por 40 carros de piedra á D. Demetrio Mayorga.....			30			
Id. por seis herrajes de cubos á D. Eulogio Lopez.....			2,50			
Reparación y blanqueo de los macellos del matadero.						
Satisfecho por jornales de hombres....	123,50					
Id. por tierra negra á D. Mariano Bar- tolome.....			7			
Id. por yeso negro y cal hidráulica á Mariano Gil.....			7,88			
Id. por cal y baldosas á D. Julian Molipa.			15		176,33	
Id. por una cerradura y clavos á D. Fa- cundo Salcedo.....			6,30			
Id. por brochas, chapa y clavos á D. An- tonio Soria.....			16,75			
Plantación de arbolado.						
Satisfecho por jornales de hombres....	144,75				194,25	
Id. por id. de carros.....	49,50					
Reparación de la calle Santo Domingo.						
Satisfecho por jornales de hombres....	245,23				251,48	
Id. por ocho carros de piedra á D. Ti- burcio Herrero.....			6,25			
Conduccion de aguas potables al barrio de San Lorenzo.						
Satisfecho por jornales de hombres....	244,61				244,61	
Reparación de las calles de San Anton y Sta. Isabel.						
Satisfecho por jornales de hombres....	328,36				328,36	
Total.					1547,19	

Y á los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 19 de Abril de 1873. — Modesto García.

Delegación del Banco de España de la provincia de Segovia.

Habiendo cesado voluntariamente en el cargo de Recaudador de Contribuciones D. Eustaquio Santa María, le ha sustituido con esta fecha D. Dionisio Gil Perez; y se publica para el debido conocimiento de las autoridades y señores contribuyentes de los pueblos que forman la agrupación, que desde luego quedan á cargo del segundo, y son los siguientes:
 Madrona.
 Eneatmilanos.
 Abades.
 Valverde.
 Ontanares.
 Huertos.
 Roda.

Encinillas, Valséca.

Segovia 20 de Abril de 1873.
 =El Delegado, Francisco Casy. =
 Juzgado de primera instancia de Riaza.

En la circular de este Juzgado fecha 9 del corriente, publicada en la última columna de la última plana del Boletín oficial de la provincia, núm. 48 de 14 del mismo, se ha cometido una errata en la línea trece de la circular, debiendo decir «espresion» donde dice «ejecución».

Y para que se tenga presente esta enmienda se publica la presente.
 Riaza 22 de Abril de 1873. — Manuel Florez de Sierra.

Segovia Imp. de Otero. Real 42.